

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

12617 *RESOLUCION de 11 de abril de 1994, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de la central termoeléctrica de 320 MWe, mediante gasificación integrada de carbón en ciclo combinado, en Puertollano (Ciudad Real), de «Elcogás, Sociedad Anónima».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 11 de abril de 1994.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE LA CENTRAL TERMOELECTRICA DE 320 MWE, MEDIANTE GASIFICACION INTEGRADA DE CARBON EN CICLO COMBINADO, EN PUERTOLLANO (CIUDAD REAL), DE «ELCOGAS, SOCIEDAD ANONIMA»

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA), remitió, con fecha 8 de octubre de 1991, a la antigua Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental, la memoria-resumen del citado proyecto con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

La finalidad del proyecto es la construcción de una central termoeléctrica, tipo gasificación de carbón integrado en ciclo combinado (GICC), de 320 MWe de potencia en la localidad de Puertollano (Ciudad Real).

Recibida la referida memoria-resumen, la Dirección General de Política Ambiental estableció a continuación un período de consultas a personas, instituciones y Administraciones, sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 17 de febrero de 1992, la Dirección General de Política Ambiental dio traslado a la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA), de las respuestas recibidas.

La relación de consultados y un resumen de las respuestas, se recogen en el anexo I.

La Consejería de Industria y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 445/1985, de 23 de enero, de transferencias a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en materia de industria y energía, sometió a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental, mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de junio de 1993, en el «Boletín Oficial de Castilla-La Mancha» de fecha 2 de julio de 1993 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» de 2 de julio de 1993. El proyecto había sido sometido con anterioridad a trámite de información pública en marzo de 1993. Durante ambos períodos de información pública no se han presentado alegaciones, informando favorablemente el proyecto el Ayuntamiento de Puertollano y la Consejería de Industria y Turismo.

Finalmente, conforme al artículo 16 del Reglamento, con fecha 24 de septiembre de 1993 la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía remitió a la Dirección General de Política Ambiental, el expediente completo, consistente en el documento técnico del proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental y el resultado de la información pública.

El anexo II contiene los datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Política Ambiental, se recogen en el anexo III.

Recibida y analizada la documentación remitida, contenida en el expediente completo, la Dirección General de Política Ambiental requirió a «Elcogás, Sociedad Anónima», sociedad constituida el 8 de abril de 1992 con la participación, entre otros, de ENDESA, información complementaria relativa al suministro de agua a la central, toda vez que el proyecto considera que dicho abastecimiento será factible con la construcción de una presa, denominada de Las Navas, aguas arriba del actual embalse de Montoro. Un resumen de la respuesta remitida por «Elcogás, Sociedad Anónima», se recoge en el anexo IV.

En consecuencia, la Dirección General de Política Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de la central termoeléctrica de 320 MWe, mediante gasificación integrada de carbón en ciclo combinado, en Puertollano (Ciudad Real).

Declaración de Impacto Ambiental

Examinada la documentación presentada y subsanadas ciertas deficiencias de información observadas en el proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, se declara el proyecto ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación las siguientes condiciones:

1. *Control de emisiones y calidad atmosférica.*—Además de la monitorización en continuo de las emisiones en chimenea prevista en el proyecto se instalará una red de vigilancia de inmisiones integrada por al menos cinco estaciones remotas. La ubicación de estas estaciones se establecerá, de acuerdo con el Estudio de Dispersión de Contaminantes contenido en el Estudio de Impacto Ambiental, en zonas con población y donde se prevea un mayor incremento en la inmisión de contaminantes por efecto de la central.

Los sensores a instalar en todas las estaciones deberán medir al menos: Dióxido de azufre (SO₂); óxidos de nitrógeno (NO_x); partículas en suspensión; partículas sedimentables y acidez en el agua de lluvia.

2. *Vertidos líquidos y calidad de aguas.*—Se redactarán los proyectos de plantas de tratamiento de aguas efluentes, en base a las propuestas del Estudio de Impacto Ambiental, con el grado de detalle necesario para su contratación y ejecución conjunta con el resto de las obras.

Las referidas plantas de tratamiento de aguas efluentes deberán asegurar que el vertido final al río Ojailén no supere, en ningún caso, los valores contenidos en la tabla I del anexo al título IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).

Con objeto de comprobar la idoneidad de esta medida correctora se establecerá una estación de toma de muestras, en la conducción, en un punto inmediatamente anterior al vertido al cauce público, para el seguimiento de la composición final del efluente. La periodicidad en la toma de muestras será mensual, debiendo analizarse todos los parámetros a que se refiere la tabla I del anexo al título IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Asimismo, se establecerán dos estaciones de muestreo en el río Ojailén aguas arriba y aguas abajo del punto de vertido, para el seguimiento de la repercusión del vertido en el referido curso fluvial, debiendo analizarse todos los parámetros incluidos en los anexos números 2 y 3 (tipo C), referentes respectivamente a los objetivos de calidad exigibles a las aguas aptas para el baño y para la vida de los peces ciprínidos, del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica (Real Decreto 927/1988, de 29 de julio).

Si el programa de vigilancia ambiental evidenciase dificultades para respetar los referidos objetivos de calidad, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir modificará la autorización de vertido, fijando los valores límite necesarios.

3. *Tratamiento de residuos industriales.*—Se realizarán las acciones de caracterización y gestión expuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, con especial énfasis, en lo que se refiere a los fangos producidos en el tratamiento de las aguas de lavado de gases, cumpliéndose en todo caso con la legislación vigente en materia de residuos industriales.

4. *Prevención de accidentes mayores.*—Se cumplirán las prescripciones del Real Decreto 886/1988 y sus modificaciones, relativo a la prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.

5. *Canteras.*—Si para el abastecimiento de caliza a la central fuera necesaria la puesta en explotación de nuevas canteras, los proyectos correspondientes serán sometidos a Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

6. *Medidas correctoras.*—Se definirán, técnica y económicamente, a nivel de proyecto, las medidas correctoras contenidas en el capítulo 10

del Estudio de Impacto Ambiental, bajo los epígrafes de corrección de emisiones gaseosas; corrección de vertidos líquidos; corrección de residuos; corrección de ruidos; líneas de alta tensión propiedad de ELCOGAS, y otras medidas correctoras.

Los proyectos de medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y los de aquellas que se derivan de la presente Declaración, se incorporarán, cuando corresponda, al proyecto principal, con memoria, planos, pliego de prescripciones y presupuesto deberán ser ejecutadas en su totalidad, con anterioridad a la formalización del acta de puesta en marcha de la central.

7. *Programa de Vigilancia Ambiental.*—Se redactará y cumplirá un Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de impactos y de la eficacia de las medidas correctoras. El referido programa contemplará como mínimo lo siguiente:

A) Antes de la formalización del acta de puesta en marcha de la central:

Autorización de vertido, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a que se refiere la condición segunda.

Informe, visado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre la ejecución de las plantas de tratamiento de aguas y estaciones de muestreo, de acuerdo con lo especificado en la condición segunda.

Informe, visado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre el cumplimiento de la condición décima contenida en la Resolución del citado organismo, de fecha 12 de enero de 1994, por la que se aprueba la concesión a «Elcogás, Sociedad Anónima», de un caudal de 250 litros/segundo, en el río Jándula, en lo que se refiere a las prescripciones establecidas por la Junta de Andalucía en su informe de fecha 3 de junio de 1993, sobre el proyecto de ejecución del acueducto Jándula-Montero.

Informe, visado por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sobre la instalación de la red de vigilancia de inmisiones a que se refiere la condición primera y sobre la instalación de las pantallas acústicas a que se refiere el epígrafe 10.4 del Estudio de Impacto Ambiental.

Informe, visado por la Dirección General de Montes y Medio Ambiente Natural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sobre la adecuación de los tendidos eléctricos propiedad de ELCOGAS, en relación con la protección de la avifauna a que se refiere el epígrafe 10.5 del Estudio de Impacto Ambiental y sobre la recuperación ambiental y restauración paisajística general de la obra.

Informe, visado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sobre el establecimiento de los planes de emergencia, interior y exterior, a los que obliga el Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.

Informe, visado por la Dirección General de Desarrollo Industrial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en relación con el cumplimiento del Real Decreto 1116/1984, de 9 de mayo, sobre restauración del espacio natural afectado por las explotaciones de carbón a cielo abierto y el aprovechamiento de estos recursos energéticos, en lo que se refiere a la adecuación del plan de restauración de la explotación de la mina de «Encasur, Sociedad Anónima», al depósito de las cenizas y escorias de la unidad de gasificación de la central de «Elcogás, Sociedad Anónima», en las escombreras de la citada mina.

B) Anualmente y durante cinco años, a partir de la puesta en marcha de la central:

Informe sobre la evolución de los niveles de emisión e inmisión de contaminantes atmosféricos, especificando los períodos de funcionamiento con GICC.

Informe sobre la evolución de la composición de los efluentes vertidos y su repercusión en la calidad de las aguas del río Ojailén.

Informe sobre la caracterización y gestión de los residuos producidos.

Se emitirá un informe especial cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo tanto en la fase de construcción, como en la fase de funcionamiento de la central.

El programa de vigilancia ambiental y los informes especificados en el mismo, deberán de ser remitidos por el promotor, a la Dirección General de Política Ambiental, a través de la Dirección General de la Energía, en los plazos establecidos.

Madrid, 11 de abril de 1994.—El Director general de Política Ambiental, Domingo Jiménez Beltrán.

ANEXO I

Consultas previas sobre el impacto ambiental del proyecto

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	X
Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	—
Confederación Hidrográfica del Guadiana	—
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	X
Gobierno Civil de Ciudad Real	—
ICONA	X
Diputación Provincial de Ciudad Real	—
Dirección General de Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	X
Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura y Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	X
Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real)	X
CODA	—
AE DENAT	—
FAT	—
ADENA	—
SEO	X
Colectivo Naturalista «Jabalón», de Miguelurra (Ciudad Real)	—
Colectivo Ecologista «Masiega», de Ciudad Real	—
Asociación Naturalista para la Defensa de Castilla-La Mancha (ADECAM), en Toledo	—
Asociación Ecologista Daimiel, en Daimiel (Ciudad Real)	—

El ICONA, en su respuesta, expone una serie de carencias en la información recibida relativas a la ubicación exacta de la central, localización y explotación de la cantera de caliza e identificación del río del que se hará la captación de agua. Indica que este último aspecto no puede quedar al margen del estudio de impacto ambiental.

Aporta la siguiente información relativa a espacios de elevado interés natural localizados en un radio de 40 kilómetros en torno a Puertollano indicando la relación de especies de fauna catalogadas en el Real Decreto 439/1990 existente en cada espacio natural.

Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS, Directiva 79/409/CEE).

Sierra de la Umbría del valle de Alcudia.

Sierra de los Canalizos.

Espacios incluidos en el proyecto BIOTOPOS/CORINE/ICONA-CEE, no considerados en la categoría anterior.

Valle de Alcudia (Plan de Protección del Valle de Alcudia).

Sierra Madrona-sierra de San Andrés.

Siruela.

Laguna de El Prado.

Áreas de interés botánico, no incluidas en las categorías anteriores.

Valle de Robledillo y Cereceda.

Otros espacios de interés natural.

Lagunas del Campo de Calatrava.

Laguna de Retamar, próxima al río Ojailén, importancia comarcal por ser el humedal natural más meridional del sistema Laguna de Calatrava.

Ríos designados ante la CEE (Directiva 78/659/CEE).

Río Jándula, al que desemboca el río Ojailén en un lugar próximo al tramo designado (presa del Encinarejo al canal de Rumblar).

Refugios de Quirópteros.

Minas del Huevo, en Cazarrubias del Puerto.

Complejo minero «La Peñaca», en Cazarrubias del Puerto.

Túnel del Horcajo, en Almodóvar del Campo.

Túnel de Niefla, junto a la carretera de Almodóvar del Campo a Brazatortas. Está clasificado como el segundo refugio de Quirópteros más importante de España.

Se sugiere que el estudio de impacto ambiental analice, como mínimo, los efectos derivados de las diversas fuentes perturbadoras que conlleva este proyecto sobre los referidos espacios y especies; especialmente, en lo que se refiere a transformaciones del suelo, contaminación atmosférica,

perturbaciones de caudales, de los cauces y de las aguas y fauna y flora asociadas, de la explotación minera, así como del transporte y almacenamiento de materias y fluidos. En buena lógica, el estudio de dispersión del penacho de emisión, de la acometida de agua y vertido del efluente y de la explotación minera, entre otros aspectos, indicarán el entorno de influencia de la central y, en consecuencia, el ámbito del estudio.

Indica que en una primera aproximación, aunque a la espera de las conclusiones del estudio de impacto, se observa que el emplazamiento de este proyecto, en un ambiente de alta diversidad ecológica, le confiere un carácter de alto riesgo, en tanto en cuanto podría afectar a varias especies de la fauna catalogada en peligro de extinción, y a diferentes ecosistemas de elevado interés natural y científico, algunos de los cuales han sido designados como ZEPAS. En estas condiciones, de confirmarse efectos negativos derivados de la construcción y posterior actividad de la central, la ejecución de este proyecto podría vulnerar, al menos, la siguiente normativa:

Decisión del Consejo 82/72/CEE, de 3 de diciembre, referente a la celebración del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa.

Directiva 78/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Decisión del Consejo 82/461/CEE, de 24 de junio, relativa a la celebración del Convenio sobre la conservación de las especies migratorias de la fauna silvestre.

Directiva 78/658/CEE, de 18 de julio, relativa a la calidad de las aguas dulces que han de ser protegidas o mejoradas para ser aptas para la vida de los peces.

Ley 5/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

Además, recuerda que la próxima entrada en vigor de la Directiva sobre la conservación de los hábitats naturales y seminaturales y de la fauna y flora afectaría de forma inmediata en lo concerniente a efectos perturbadores en ZEPAS.

Por último, señala que en el caso de formularse una declaración positiva sería preciso establecer una extensa red de vigilancia ambiental diseñada para detectar los niveles de emisión convenientes y de inmisión aceptables para la fauna y flora del entorno. Ello implicaría el compromiso de realizar un seguimiento pormenorizado de la incidencia de la central en las poblaciones de especies amenazadas afectadas y de ciertas especies indicadoras de la calidad del medio natural, desarrollando los modelos predictivos oportunos. Todo ello sin perjuicio de la ejecución de los planes de restauración a que hubiere lugar según lo dispuesto en la normativa de minas y aguas viviente.

El contenido ambiental más significativo de las restantes respuestas es el siguiente:

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir señala, respecto del uso consuntivo del agua, la necesidad de efectuar un estudio de disponibilidad de agua y de la afección, aguas abajo de la toma, de ese consumo. Además, recoge como aspectos a incluir en el estudio la ubicación de instalaciones respecto, a cauces y pozos más cercanos; la modificación de los flujos hidrológicos, superficiales y subterráneos, y cambios en la permeabilidad de los terrenos afectados.

Respecto al uso no consultivo, se indica que el vertido de aguas residuales debe atenderse a lo dispuesto en la vigente legislación de aguas. El efluente deberá cumplir los límites impuestos en el anexo al título IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).

Asimismo, deberán tenerse en cuenta las precisiones que figuran en el plan hidrológico, actualmente en fase de redacción.

Señala que los objetivos de calidad previstos en dicho plan hidrológico para el río Jándula, aguas abajo de Puertollano, son los correspondientes a aguas aptas para baño y vida de ciprinícolas, cuya calidad mínima figura en los anexos II y III del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica (Real Decreto 927/1988, de 29 de julio).

Por otra parte, considera conveniente la segregación de las aguas pluviales procedentes de las zonas limpias, al tiempo que las procedentes de purgas de la torre de refrigeración y las pluviales de zonas de operación y almacenamiento de carbón y residuos deberán someterse a tratamiento suficiente para cumplir las normativas citadas.

La Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha expone como condicionante principal el derivado del cumplimiento de la Ley 38/1972, de protección del medio ambiente atmosférico, y su desarrollo normativo; a este respecto indica que deben tenerse en cuenta cuestiones tales como la situación, en relación con los vientos dominantes, tanto por lo que

se refiere a la propia ciudad de Puertollano como a las vías de comunicación, carreteras y ferrocarriles (incluido el AVE), para las que puede ser un factor de riesgo por las dificultades de visibilidad que producen los fenómenos de inversión térmica.

Señala como factor a considerar el efecto que generará una instalación como esta en una zona cuya atmósfera soporta ya una considerable contaminación y el estudio de las medidas correctoras a aplicar en ese contexto, no teniendo sólo en cuenta la propia central térmica de gasificación y ciclo combinado que se propone.

Finalmente, indica como otro aspecto a estudiar las necesidades de agua que la planta requiere y las condiciones de vertido de las residuales, siendo riguroso en las características del efluente, de acuerdo con la Ley 29/1985, de aguas y su desarrollo reglamentario y normativo, especialmente en lo que se refiere a la temperatura del agua que se vierte.

La Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha informa que en el estudio de impacto ambiental, según la legislación vigente, deberá incluirse el estudio del patrimonio histórico de la zona afectada por las obras.

Para el estudio histórico-arqueológico indica que es necesaria la realización de prospecciones arqueológicas por un técnico designado por esa Dirección General, y que financiará la empresa que realice el estudio de impacto ambiental.

Con el informe de la prospección, y a la vista de los yacimientos o lugares de interés histórico o arqueológico, se decidirán las acciones que procedan. Señala que la empresa que realice el estudio del impacto ambiental deberá ponerse en contacto con esa Dirección General, Unidad de Arqueología, para coordinar los estudios histórico-arqueológicos.

La Dirección General de Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha informa, respecto a la composición cualitativa y cuantitativa de los gases de escape, que la emisión prevista de SO₂ es inferior a 50 mg/m³. Señala que el valor TLV-TWA (valor promedio de concentración ambiental no superable para una exposición de ocho horas diarias durante la actividad laboral) establecido para el SO₂ es de 5 ppm = 13 mg/m³ y que el valor IPVS (concentración inmediatamente peligrosa para la vida y la salud durante una exposición de treinta minutos) es de 100 ppm = 260 mg/m³. La conclusión es que difícilmente, si se mantienen estos valores de emisión, la situación tomará carácter de emergencia.

Considera necesario el cálculo de los valores de inmisión a nivel del suelo, indica como parámetros a considerar en esta valoración la altura del punto de emisión, temperatura de los humos de escape, caudal de los humos, velocidad del viento, condiciones de estabilidad atmosférica, distancia al punto de emisión y perfil topográfico; igualmente considera necesaria la identificación y cuantificación de efectos sobre la población, mediante estudio comparativo de la situación actual y futura, especialmente en lo relacionado con la polución atmosférica, dadas las características de la zona en la que se encuentran implicadas un buen número de actividades industriales.

Respecto a la emisión prevista de NO_x indica que es inferior a 150 mg/m³, señala que el valor IPVS para el NO₂ es de 90 mg/m³ y para el NO 120 mg/m³, pero sobre estos valores hay que hacer las mismas reflexiones del punto anterior.

En lo relativo a la instalación, considera aconsejable el estudio de los sistemas de seguridad de la planta de gasificación, ya que la producción de CO (altamente venenoso e inflamable) es elevada (60 Kg/seg). Indica que sería interesante conocer o evaluar el caudal o masa de gas que podría fugarse en un hipotético accidente y el posible tiempo de reacción o control de fuga.

El Ayuntamiento de Puertollano indica como aspectos fundamentales a considerar por el estudio de impacto ambiental los derivados de previsible impactos atmosféricos, sobre todo en baja atmósfera; señala la importante demanda de caliza 2,2 Kg/seg, que puede conllevar la necesidad de abrir nuevas canteras.

Aporta un extenso cuestionario, desarrollado en 1974 por el Banco Mundial, de aplicación exclusiva y obligada de proyectos de centrales térmicas.

La Sociedad Española de Ornitología (SEO) aporta una relación de espacios naturales existentes en las proximidades de la central térmica prevista. En esta relación se incluyen algunos de los espacios señalados por el ICONA e incorpora el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel y los Parques Naturales de sierra Cardena y Montoro y sierra de Andújar, estos últimos en Andalucía.

Considera necesaria la determinación de la caída de contaminantes sobre las áreas antes referidas; la valoración del impacto derivado del

consumo de agua en cuencas donde existe un déficit casi permanente de agua; la garantía en la calidad de las aguas residuales, y el balizamiento de las estructuras aéreas que constituyen riesgo para las aves planeadoras.

ANEXO II

Descripción del proyecto y sus alternativas

El Plan Energético Nacional 1991-2000 pone de manifiesto la, en principio, insuficiencia del parque actual de generación para abastecer el nivel de demanda prevista para la presente década, de 8.400 MW. Para satisfacer esa demanda se han considerado las siguientes macroopciones: Instalación de nuevas centrales de diverso tipo (hidráulicas, carbón nacional e importado, ciclo combinado y turbina de gas); incremento de la potencia de algunas centrales de fuel existentes, con dos opciones: «repowering» (aumento de potencia con fuel) y adaptación a ciclo combinado (gas natural); importación con garantías de potencia de electricidad de Francia; aumento de la autoproducción a través del desarrollo de la cogeneración y mediante la explotación de energías renovables, minihidráulicas, combustión de residuos sólidos urbanos, eólicas, solar, etc.

Entre tales opciones se incluye la producción de 1.338 MW a partir de carbón nacional.

La solución adoptada de construir una central termoeléctrica, del tipo GICC, en Puertollano, es justificada y fundamentada por el promotor, en base a la existencia en la cuenca de Puertollano de unos recursos mineros que permitan el abastecimiento de la central durante más de sesenta años; las importantes ventajas en infraestructuras que confiere a la zona la presencia de un gran núcleo industrial, y la mínima incidencia medioambiental.

El emplazamiento previsto para la nueva central se ubica en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real), en la carretera Puertollano-Villanueva de San Carlos, a unos nueve kilómetros de Puertollano, situándose en la finca «La Higuera»; colindando, al sudeste, con la finca «Valconejero»; al norte, con esta última carretera, y al sur, con el río Ojailén.

La tecnología de ciclo combinado, según el proyecto, ha experimentado un desarrollo creciente por su elevada eficacia y un mínimo impacto ambiental. En comparación con el resto de tecnologías de combustión del carbón, la gasificación GICC del carbón presenta la desventaja inicial de la conversión del carbón en gas; sin embargo, la alta eficacia del ciclo supera ampliamente este inconveniente, presentando otras ventajas adicionales como la reducción de las emisiones gaseosas, el menor consumo de agua, la menor producción de residuos y su diseño modular, lo que permite ser la construcción por fases; permitiendo, además, el aumento progresivo de su capacidad.

El proyecto expone que la nueva central GICC, de Puertollano, será la primera de este tipo construida en la CE. Su mayor coste de inversión está justificado por el interés tecnológico y la reducción del impacto medioambiental que supone la aplicación de nuevas tecnologías de combustión limpias del carbón, por ello ha sido seleccionada como proyecto de demostración europeo de la nueva tecnología dentro del programa THERMIE, lo que permitirá recibir el apoyo financiero comunitario.

Las principales unidades de proceso que componen la central termoeléctrica GICC-Elcogás son el gasificador, la planta de fraccionamiento de aire y el conjunto del ciclo combinado. A estas unidades se añaden como instalaciones básicas la planta de depuración del gas de carbón, el sistema de preparación de carbones y el sistema de refrigeración.

El gasificador presenta un consumo de 110 Tm/h de combustible (50 por 100 carbón y 50 por 100 coque), así como 4-7 Tm/h de piedra caliza. Una vez homogeneizado y tratados los combustibles son alimentados al gasificador, formado por una cámara de reacción encerrada en una vasija de presión. El suministro de carbón ha sido acordado con Encasur y el coque con Repsol.

La temperatura de reacción permite fundir las cenizas del carbón, que en forma líquida deslizan sobre las paredes de la cámara. Las escorias son solidificadas en agua y evacuadas al exterior sin pérdida de presión en el interior del gasificador.

El gas producido en el gasificador es extraído por su parte superior, produciéndose inmediatamente después el enfriamiento de éste por recirculación de gas frío y recuperación de calor en calderas de producción de vapor. Posteriormente, se elimina la mayor parte de cenizas volantes de la corriente de gases mediante ciclones y se recirculan al gasificador conjuntamente con la alimentación de combustible.

Una vez enfriado el gas bruto generado en el gasificador, éste es depurado en la planta de tratamiento de gases, compuesta básicamente por sistemas de eliminación de partículas y gases ácidos.

Una vez separadas la mayor parte de las cenizas volantes en ciclones y recirculadas al gasificador, la depuración final hasta las especificaciones

requeridas por la turbina de gas se realiza mediante una depuración húmeda del gas.

Seguidamente, el gas es sometido a una depuración de gases ácidos en dos etapas. En primer lugar, se retienen o convierten todos los gases ácidos, excepto el ácido sulfhídrico, que es extraído en una segunda etapa mediante un disolvente orgánico y convertido en azufre elemental en una unidad Claus. El azufre producido, 3,15 Tm/h, es de pureza elevada y fácilmente comercializable.

El gas limpio producido, 187 Tm/h, es alimentado como combustible al ciclo combinado. No obstante, se ha previsto la posibilidad de operar individualmente la unidad de ciclo combinado mediante gas natural. Esta situación se presentará durante el primer año de operación de la central, en situaciones de parada de la planta de gasificación y en situaciones de emergencias de la red eléctrica que requieran el arranque inmediato de la central.

El sistema de combustión del gas es multicámara y con un diseño especial que permite mantener niveles mínimos de generación de óxidos de nitrógeno durante la combustión. La potencia generada en el alternador de la turbina de gas es de 182,5 MW.

La caldera de recuperación del calor del gas de escape de la turbina es de flujo vertical. El vapor generado en las calderas de recuperación es descargado en la turbina de vapor. La turbina de vapor es del tipo de impulsión con un cuerpo de alta-media presión y otro de baja presión. El alternador es movido a 3.000 revoluciones por minuto por la turbina de vapor, generando una potencia de 137,5 MW.

La planta de fraccionamiento de aire produce el oxígeno necesario para la gasificación con una pureza del 85 por 100 en volumen. Asimismo produce nitrógeno del 99,9 por 100 para inertización y uso en la preparación y alimentación del combustible al gasificador, y otra del 98 por 100 de pureza que se emplea para la dilución del gas de carbón alimentado en la cámara de combustión de la turbina de gas. La planta de fraccionamiento de aire está diseñada para seguir las variaciones de carga del gasificador, en el rango 50-100 por 100, suministrando oxígeno y nitrógeno de la pureza indicada.

El resto de los equipos son los usuales de una central térmica convencional, salvo que por el propio proceso reúnen unas condiciones específicas apropiadas, como es el sistema de preparación y alimentación de carbón, que se realiza con nitrógeno puro, reduciendo totalmente el riesgo de incendio o explosión debido a la gran finura del carbón molido.

Debido al diseño de la central GICC como una instalación de demostración, se prevén períodos de funcionamiento con combustibles diferentes al de diseño, carbón de Puertollano más coque de petróleo; en particular, con carbones de importación de diverso tipo. El período 1999-2020 será el correspondiente a la central operando en condiciones de diseño y es el adoptado como de funcionamiento base de la misma a lo largo del estudio de impacto ambiental. No obstante, en aquellos apartados que las circunstancias lo han requerido se ha analizado, según el promotor, la posible incidencia de los diferentes períodos de demostración indicados.

ANEXO III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental incluye la preceptiva descripción del proyecto. Realiza una selección de alternativas a nivel de proceso generador de energía y una vez seleccionado el proceso realiza una segunda selección para determinar la localización. Los argumentos expuestos en ambas selecciones son análogos a los descritos en el anexo II.

El Estudio presenta un intervalo del medio donde se pretende ubicar la nueva central, caracterizando el estado preoperacional del área sometida a estudio atendiendo a la geología, edafología, climatología, hidrología, fauna, vegetación, usos del suelo, socioeconomía, paisaje, espacios de especial significación ambiental y patrimonio histórico-arqueológico. Identifica y caracteriza los elementos ambientales susceptibles de recibir impacto describiendo las interacciones ambientales previstas.

El Estudio incorpora en capítulos específicos el tratamiento de los impactos generados por emisiones gaseosas, vertidos líquidos, residuos y ruidos.

En el capítulo relativo a emisiones gaseosas el Estudio caracteriza a la situación preoperacional del entorno de la central en base a los datos de otros estudios; de la Red de Vigilancia y Prevención de la contaminación atmosférica y de los obtenidos en una campaña de medición «in situ».

En relación al proceso generador de energía, el Estudio expone que la gasificación GICC proporciona un gas combustible con un bajo nivel de compuestos indeseables, tales como los azufrados. La mayor parte del azufre contenido en el carbón queda convertido en sulfuro de hidrógeno, eliminándose éste mediante sistemas de limpieza antes de la combustión, por lo que las emisiones de SO₂ resultan ser muy bajas.

Indica que en el proceso de GICC el nitrógeno contenido en el carbón se transforma a N_2 , NH_3 , HCN y otros compuestos que se eliminan en el proceso de purificación de gases, concluyéndose por tanto que la gasificación no es fuente de óxidos de nitrógeno. Por otra parte, las emisiones de óxidos de nitrógeno térmicos, formados a partir del nitrógeno presente en el aire de combustión de la turbina, son fácilmente controlables mediante combustión en etapas y/o la inyección de inertes.

El Estudio señala que debido a la alta eficacia de esta tecnología, las emisiones de CO_2 por KW generado también resultan ser menores en comparación con el resto de sistemas de combustión de carbón, con diferencias de 10-20 por 100 comparadas con otro tipo de centrales de carbón.

De acuerdo con la descripción del proceso, expuesto en el anexo II, el Estudio distingue tres fuentes de emisiones atmosféricas: Emisiones fugitivas de partículas procedentes del parque de almacenamiento, emisiones de gases de secado de la unidad de preparación de carbón, emisiones procedentes del ciclo combinado.

Los niveles de emisiones gaseosas previstas son las siguientes:

Emisión total de partículas procedentes del parque de almacenamiento: 733 g/h.

Emisiones de gases de secado de la unidad de preparación del carbón: Partículas 20 mg/Nm³, SO_2 5mg/Nm³, NO_x 110 mg/Nm³.

Emisiones procedentes del ciclo combinado: Particular 7,5 mg/Nm³, SO_2 25 mg/Nm³, NO_x 37,9 mg/Nm³.

El estudio desarrolla a continuación un modelo de dispersión obteniendo como resultado la distribución geográfica de los niveles de inmisión en un entorno de 20 Km alrededor de la central. Esta simulación ha sido efectuada para los contaminantes típicos de la instalación estudiada: Partículas, SO_2 , y NO_x y refleja la prevista poca incidencia del proyecto al obtenerse incrementos máximos en los núcleos poblados de 0,09, 0,03 y 0,19 $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$ de partículas de suspensión, SO_2 , y NO_x respectivamente.

En lo relativo al impacto por vertidos líquidos el Estudio presenta una caracterización de la calidad actual de las aguas del río Ojailén, en el punto preciso de vertidos, aportando los resultados analíticos obtenidos en cuatro campañas de muestreo realizadas en tres puntos diferentes del río durante el mes de noviembre de 1992, los parámetros analizados fueron pH, temperatura, oxígeno disuelto, sólidos en suspensión, sólidos disueltos, D. Q. O., aceites y grasas, y arsénico.

El estudio distingue las distintas aguas residuales procedentes de los diferentes sistemas presentes en la central como son la purga del sistema de refrigeración principal, las purgas del agua del lavado húmedo, las aguas sanitarias y de limpieza, las aguas pluviales limpias, las aguas pluviales del parque de carbón, las aguas pluviales de zonas de proceso, los efluentes de la planta de tratamiento de aguas y las purgas diversas (caldera etc). En base a la dispar carga y características de los anteriores tipos de aguas residuales, se propone el diseño de plantas de tratamiento específicas para cada una de ellas, de forma que cumplan las exigencias impuestas por la normativa legal vigente.

El estudio recoge los objetivos de calidad específicos previstos en el Plan Hidrológico, en su fase de redacción, para el río Jándula (aguas abajo del río Ojailén) que son los correspondientes a aguas aptas para la vida de ciprinícolas y para baño; y considera que debido a las características de las aguas vertidas, previa depuración, y a la capacidad de autodepuración del tramo del río Ojailén comprendido entre Puertollano y el río Jándula, las características de las aguas de este último río no se verán alteradas de forma significativa.

Respecto a los residuos generados por la central, el Estudio indica que por una parte se generarán un grupo que pueden caracterizar como idénticos a los generados por el funcionamiento de centrales térmicas convencionales (aceites, grasas, lodos, resinas agotadas, catalizadores agotados, disolventes, contenedores, ...) y por otra parte se generarán residuos típicos de la central objeto de estudio, cenizas y escorias (vitrificadas) procedentes del gasificador, lodos del lavado húmedo y del gasificador, lodos del filtrado de la solución metildietilamina (MDEA) y óxidos del filtrado del gas en la turbina de gas.

Indica que la mayor producción de residuos se da en el proceso de gasificación destacando en primer lugar las 27 Tm/h que se generan de cenizas y escorias vitrificadas de la unidad de gasificación (fondo del gasificador) y, a continuación, los fangos producidos en el tratamiento de las aguas de lavado de los gases (3,5 Tm/h). La estabilidad de los componentes de las escorias se presenta a priori garantizada en base al cambio de estado que sufre en el gasificador PRENFLO donde solidifica rápidamente produciéndose una estructura vítrea de grano duro que contiene todos los elementos potencialmente nocivos, no permitiendo que estos elementos se disuelvan con agua ni con otros disolventes y, por tanto, no existiendo riesgo alguno para el agua del subsuelo. En base a las características inertes de la escoria está prevista su eliminación final en la

escombrera de la mina, juntamente con los estériles de la explotación. Los lodos procedentes de su gasificación, y aunque en principio parece que presentarán características inertes, serán sometidos a los métodos de caracterización de Residuos Tóxicos y Peligrosos (RTP) indicados en la Orden 26448 de 13 de octubre de 1989, fijándose el destino final en función de los resultados obtenidos.

Para el resto de los residuos generados, el Estudio propone una caracterización y clasificación, como industriales no RTP o RTP, de acuerdo con la normativa vigente, y su posterior gestión observando una serie de prescripciones.

Para la evaluación de la incidencia acústica que ejercerá la central, tanto en su fase de construcción como durante el funcionamiento, el estudio parte de la situación y caracterización del estado preoperacional; para ello, se han seleccionado 98 puntos de medida de forma aleatoria que cubren área que va más allá de la zona de influencia acústica, una vez que la central entre en funcionamiento. Posteriormente, se calcula el nivel máximo de emisión durante la fase de construcción y funcionamiento. El estudio considera que a la vista de los resultados obtenidos no se estima que el ruido total producido por la acción conjunta de todas las fuentes supere los 60 leq dB(A) y los 65 leq dB(A) en la fase de construcción y de explotación respectivamente considerados en el límite de batería de la central.

El Estudio considera la incidencia que, tanto durante la fase de construcción como de explotación, pudiera ejercer el proyecto sobre el medio socioeconómico, el tráfico, la ocupación de terrenos y el paisaje. Expone los aspectos de seguridad considerados en previsión de acontecimientos o episodios accidentales que pueden ocurrir como consecuencia de la puesta en marcha de la central remitiéndose a Estudios específicos de Seguridad y Análisis Cuantitativos de Riesgos y Plan de Emergencia Interior.

Una vez identificados los elementos ambientales susceptibles de recibir impacto por acciones concretas del proyecto, el Estudio realiza una valoración de esos impactos utilizando un sistema mixto basado en los métodos de Leopold y Batelle, concluyendo en una matriz de impacto en la que se enfrentan factores ambientales con vectores de acciones del proyecto tanto en la fase de construcción como de explotación.

Los impactos positivos más significativos son los relativos al consumo de recursos locales, la creación de empleo, y el bienestar social generado sobre la población de la zona.

Los impactos negativos más significativos se deben principalmente a las emisiones gaseosas y vertidos líquidos.

El Estudio concluye que el proyecto de instalación de una central termoeléctrica de Gasificación Integrada en Ciclo Combinado en Puertollano supone un incremento moderado de los impactos negativos sobre el medio, derivándose asimismo un incremento de los impactos positivos generados sobre los factores social y económico del entorno, por lo que el impacto global del proyecto puede considerarse como compatible, valorando el proyecto como ambientalmente viable.

El Estudio de Impacto Ambiental considera suficientes las medidas correctoras propuestas por el proyecto, no considera necesaria la adopción de medidas adicionales.

Las medidas correctoras adoptadas son las siguientes:

Emisiones gaseosas:

Emisiones de partículas: Queda limitada esta emisión por las medidas que forman parte del propio proceso, como recirculación de cenizas volantes o etapa de lavado. Además se contemplan unos filtros de mangas en las unidades de preparación del carbón.

Emisión de dióxido de azufre: El proceso dispone de una unidad de desulfuración y recuperación de azufre, que limita el contenido del mismo en el gas de carbón antes de entrar en la turbina. La unidad de desulfuración es imprescindible dentro del propio proceso, ya que el gas en la turbina así lo exige.

Emisiones de óxido de nitrógeno: El gasificador consigue un gas bruto con escaso contenido de óxido de nitrógeno, además, a la entrada del ciclo combinado el gas se acondiciona saturándolo con agua y mezclando con nitrógeno, y finalmente el sistema de combustión de la turbina de gas es multicámara y está diseñado para minimizar los óxidos de nitrógeno.

Vertidos líquidos: Diseño de plantas de tratamiento específicas por cada tipo de agua residual generada.

Residuos: Caracterización y clasificación de todos los residuos en industriales o tóxicos y peligrosos. Gestión independiente de acuerdo con la normativa vigente.

Ruidos: Instalación de una pantalla acústica natural alrededor de la central.

Líneas de alta tensión: Realización de un estudio de hábitos de la población de aves al objeto de determinar los tramos de línea en las que será

necesario la instalación de salvapájaros. En el diseño de las líneas de alta tensión se considerará la no afectación a zonas de nidificación de especies reseñables. La época de realización de los trabajos eludirá los meses de celo y cría.

Corrección de suelos: Restauración y cultivo de la parcela anexa a la central, de unos 200.000 m², una vez finalizada su función de acopio de materiales y equipo.

El Estudio incluye un programa de vigilancia ambiental en el que se recogen las siguientes propuestas para el seguimiento y control de los impactos derivados del funcionamiento de la central:

Emissiones gaseosas: Medición de las emisiones gaseosas en la puesta en marcha de nueva central durante un período mínimo de una semana, así como el seguimiento del mismo con periodicidad anual, por parte de una entidad colaboradora de la Administración (ECA).

Medida en continuo de emisiones en la chimenea de la central mediante monitorización automática.

Creación de una red de medida y control de inmisión de contaminantes constituida por dos estaciones de medida de concentraciones de contaminantes; una en El Villar o en otra ubicación a expensas de decisión de acuerdo con la Delegación Provincial de Seguridad y Bienestar; y otra a ubicar en Villanueva de San Carlos. Se propone además la instalación de una estación meteorológica, sin especificación de ubicación concreta.

Efluentes líquidos: Caracterización de los vertidos finales mediante una medida de periodicidad anual.

Residuos sólidos: Las medidas propuestas son las mismas, que las expuestas en el capítulo de medidas correctoras.

Niveles sonoros: Realización de una campaña de medida de los niveles de ruidos tras el período de ajustes y puesta en marcha de los equipos.

Finalmente también se propone el establecimiento de procedimientos de carácter organizativo para generar la información y los datos necesarios para evaluar, con referencia a la política, objetivos y programas medioambientales de la empresa, el comportamiento medioambiental de las actividades de la central.

El estudio concluye con el obligado Documento de Síntesis.

Análisis del contenido

Dentro del capítulo «Análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada» el Estudio de Impacto Ambiental asegura que el Plan Energético Nacional ha contemplado, como una de las variables consideradas en la selección de los procesos generadores de energía, la variable medioambiental.

Una vez seleccionado como uno de los procesos generadores de energía eléctrica la utilización de carbón nacional, el Estudio se centra en el proyecto de una central de GICC en Puertollano, selección esta totalmente asumible desde una óptica económica y técnica, sin embargo la elección de emplazamiento se refiere además a aspectos ambientales cuando ni siquiera se citan otros posibles emplazamientos y aún menos se trata la repercusión ambiental que en ellos generaría el establecimiento de la central. En consecuencia el Estudio de Impacto Ambiental se centra exclusivamente en una actividad productora de energía con una localización ya determinada.

Por otra parte, el documento presentado en el expediente completo considera el abastecimiento a la nueva central por medio de la construcción de la presa de las Navas, cuando en realidad, y tras la información complementaria requerida al promotor, se ha comprobado que tal abastecimiento será factible, según el promotor, gracias al acueducto Jándula-Montoro en construcción.

El Estudio de Impacto Ambiental, aparte de las deficiencias antes referidas, es completo, presentado un desarrollo correcto; incluye numerosos inventarios y análisis específicos de cada elemento medioambiental que reflejan adecuadamente tanto la situación preoperacional como la previsión de futuros impactos.

En relación al impacto generado por las emisiones gaseosas, en lo relativo a la caracterización climatológica del entorno de la central, el Estudio debería haber desarrollado más ampliamente situaciones anticiclónicas respecto a la incidencia de las mismas en la mala dispersión de contaminantes. Igualmente, la campaña de medidas presentadas por el Estudio debería haberse hecho extensiva a períodos invernales ya que durante esta estación es cuando suelen presentarse las máximas de contaminación.

El modelo de dispersión atmosférica utilizado por el Estudio se aplica correctamente tanto en los parámetros de entrada como en la interpretación de los resultados obtenidos, no obstante, y por tratarse de una tecnología innovadora, la experiencia obtenida en la evaluación de emisión

de contaminantes es escasa, en consecuencia dichas emisiones deberán ser objeto de un seguimiento detallado para constatar que, efectivamente, se mantienen en los niveles previstos.

En la caracterización de las aguas del río Ojailén se han realizado cuatro campañas de análisis concentradas en un mes, lo cual no da reflejo de la calidad del agua del referido curso fluvial, hubiera sido conveniente dispersar esas medidas a lo largo del año para poder evaluar de forma más precisa la calidad real de recurso y sus posibles oscilaciones estacionales.

Por otra parte, la elección de los ocho parámetros analizados carece de justificación, aunque en principio parece apropiada. Hubiera sido necesario una precisión en la caracterización de los futuros vertidos determinando de esta forma aquellos parámetros sobre los que los efluentes procedentes de la central pudieran generar un deterioro en la calidad del agua y en especial la mancha térmica originada por el vertido.

El tratamiento dado al impacto acústico es extenso y detallado, llegando a presentar los mapas de isosónicas para la fase preoperacional, fase de instalación y fase de funcionamiento; sin embargo en dichos planos no se definen los usos del suelo o en su caso el planeamiento urbanístico de los municipios afectados, datos sin los cuales no es posible establecer unos niveles máximos de inmisión sonora. No obstante la previsión de un nivel máximo de 65 leg dB(A) en el perímetro de la central parece indicar que los niveles acústicos en los límites del territorio calificado como urbanizable, en el caso de existir P. G. O. U., no excederán de los máximos recomendables.

El Estudio al centrarse en el proyecto no considera impactos colaterales a la estricta construcción y explotación de la instalación, así, no expone el tipo de concesión de que dispone la empresa ENCASUR, abastecedora única de carbón y la caliza utilizada por la central, y si en esa concesión figura el tratamiento y posterior restauración ambiental de las explotaciones mineras de carbón y de caliza.

El Estudio de Impacto Ambiental no considera el impacto generado por obras de infraestructuras auxiliares a la propia central como son los 6 Km de conducción de agua desde REPSOL a la nueva central, la posible apertura de un vial de 12 Km para el transporte del carbón desde las instalaciones de ENCASUR a la nueva central y la conexión con el gasoducto Sevilla-Madrid.

Las medidas correctoras propuestas, aún siendo las necesarias para asegurar la viabilidad ambiental del proyecto, no aparecen, en algunos casos, diseñadas y valoradas. La correcta definición de las medidas propuestas forma parte de las condiciones requeridas en el condicionado de esta Declaración.

El programa de vigilancia ambiental propuesto por el Estudio de Impacto Ambiental presenta determinadas carencias que hacen necesaria su revisión en los siguientes puntos:

Las dos estaciones de control de inmisiones propuestas parecen insuficientes para conseguir los objetivos pretendidos, en consecuencia la Red de estaciones remotas estará constituida por un mínimo de cinco estaciones.

La periodicidad de análisis anual de vertidos parece escasa y además no se mencionan los parámetros a analizar; igualmente se hacen necesarias al menos dos estaciones de muestreo de aguas, una aguas arriba del punto de vertido y otra aguas abajo.

ANEXO IV

Documentación complementaria al expediente completo

En respuesta a la información requerida «Elcogás, Sociedad Anónima» remitió copia del acuerdo firmado el 7 de julio de 1993 por los ilustrísimos señores Director general de Obras Hidráulicas, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puertollano así como los representantes de las compañías «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima», «Fertilizantes Enfersa, Sociedad Anónima» y «Elcogás, Sociedad Anónima»; en el que se recoge la construcción de un acueducto del embalse del Jándula al embalse del Montoro para abastecimiento de Puertollano y sus industrias. En el protocolo del referido acuerdo figura la solicitud de una concesión de aguas en el embalse del río Jándula de 250 l/s por parte de «Elcogás, Sociedad Anónima».

«Elcogás, Sociedad Anónima», informa que ha suspendido su intención inicial de construir la presa de Las Navas a la espera de la finalización del trámite de petición de la concesión en el embalse de Jándula y la obtención del Título Concesional en dicho río.